



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 JUN 2020

Rad. No. 005-2019-01116-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 17 de octubre de 2019 (fl. 10), **SCOTIBANK COLOMBIA S.A.**, solicitó de **CARLOS ORLANDO LÓPEZ MUÑOZ**, el pago de la obligación derivada de los pagarés aportados como base de la acción que militan a folios 4 y 5.

Mediante proveído calendado del 7 de noviembre de 2019 (fl. 12) se libró mandamiento de pago, el cual fue corregido mediante auto del 2 de diciembre de 2019 (fl. 14), procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial que fue recibido como se desprende a folio 36, quien una vez notificado y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 3'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. 48

Fijado hoy 01 JUL 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria